



SELLO TERCERO

AÑO DE 1853

Corresponde
 En este partido de Itauguá en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, ante mi el Juez de paz de dicho partido, habiéndome asociado con el Ciudadano Juan Amancio Gavilan y Dn. José Silvestre Tigras tambien vecinos de este partido que fue preciso nombrar, como lo fueron a satisfaccion de partes, por mediar parentesco entre mi y la demandante Dña. Lorenza Datinis, y en presencia de dos testigos de actuacion, compareció la Datinis de esta vecindad y entabló demanda contra Luis Ortellado igualmente vecino de este partido, sobre haber comprado afe sin conocimiento de aquella, una vaca lechera de pelo negro del color de la demandante José Maria en seis pesos, con el fin de carnear y expender la carne, lo q'señalmente no tuvo lugar por haberse tenido pronto aviso del hecho, y arrestado al ladrón para su correccion: a lo q'scontestó el demandado que uturo puente en virtud de mi llamamiento, que era cierto el hecho de que se queja la Datinis. En esta atencion teniendo presente y el infrascripto Juez con mis dos socios, los alegatos de ambas partes, y resultando de lo actuado q'sel Ortellado ha infringido el artículo 24 del supremo reglamento de policia de 27 de Junio de 1842, y se hace acceder a la pena establecida en el citado artículo, bien como el esclavo ladrón al castigo q'se establece en la mencionada ley. Los Supremos Decretos de 12 de Mayo de

Vol : 1825

Sección Civil y Judicial

Nº : 16

Año : 1853

Denuncia contra Luis Ortellado por abigeato.

Juzgado de Paz de Itauguá.

Foj : 1 al 2



SELLO TERCERO

AÑO DE 1853

Corresponde
 En este partido de Itaugua en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, ante mi el Juez de paz de dicho partido, habiendome asociado con el Ciudadano Fran. Amancio Gavilan y Dn. Jose Silvestre Lopez tambien vecinos de este partido que fue previo nombrar, como lo fueron a satisfaccion de partes, por mediar parentesco entre mi y la demandante D. Lorenza Datinis, y en presencia de dos testigos de actuacion, comparecio la Datinis de esta vecindad y entablo demanda contra Luis Ortellado igualmente vecino de este partido, sobre haber comprado afe sin conocimiento de aquella, una baca llabrera de pelo negro del uclavo de la demandante Jose Maria en seis pesos, con el fin de carrear y expender la carne, lo q felizmente no tuvo lugar por haberse tenido pronto aviso del hecho, y arrestado al ladrón para su correccion: a lo q contentó el demandado que uturo parente en virtud de mi llamamiento, que era cierto el hecho de que se queja la Datinis. En esta atencion teniendo presente y el infrascripto Juez con mis dos socios, los alegatos de ambas partes, y resultando de lo actuado q el Ortellado ha infringido el articulo 24 del segundo reglamento de policia de 27 de Junio de 1842, y se trae a acceder a la pena establecida en el citado articulo, bien como el uclavo ladrón al castigo q impone a los de su condicion los Supremos Decretos de 12 de Mayo de 1843, y 2 de Septiembre de 1845: condeno al primero a la multa de veinte y cinco pesos, y al segundo a la pena de veinte y cinco azotes con arresto al tenor de los articulos de los Decretos Supremos que van citados. Y para constancia he levantado la presente acta con mi espaldas socios, que firmamos con las partes y testigos de esta actuacion, de que certifico.

Juciano Baez

Fran. Amancio Gavilan

Jose Silvestre Lopez

reco de D. Lorenzo Patino por decir no sabe y por todo
ps: Manuel Ant. Amade

Fris Ortolado

Pago octo reale
de derecho.
L

Fesgo Feliciano Naraff
L





SELLO TERCERO
Viva la República del Paraguay

19 J.

Huyo a V. recibo de los veinte y cinco pesos por mitas en
metálico fuerte y billetes que ha remitido con oficio de 28 del
corriente a cargo de Jose Domingo Gamarra, procedentes de
multa que ha impuesto V. a Luis Ortellad por infracción
del artículo 24.º del Supremo Decreto Reglamentario de
policia segun espacion en su citado oficio.

Dios gra. a V. m. d. Asuncion, Octubre
29 de 1853.

Maniano Gonzalez

Vol : 1829
No : 17
Año : 1853
Sección Civil y Judicial
Denuncia contra Rosa Isabel Vera por de
juicio de Paz de Itauguá.

Señor Tuer de paz de Itauguá!

pleto, a pesar de las exhortaciones que cito de mi amor natu...

recibo de D. Lorenzo Patiño por diez no sabe y por todo

197

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint signature]

[Faint handwriting at the bottom of the page]